

EN TORNO A LA EDUCACIÓN DE LOS PRÍNCIPES EN LA EDAD MEDIA Y EL RENACIMIENTO

Miriam Varela Iglesias



RESUMEN

La educación de los príncipes en la Edad Media ha sido un tema de gran importancia e interés para muchos. Son numerosos los autores que tratan el tema en sus obras. Todas ellas tienen un denominador común: el diseño de un rey ejemplar. ¿Cómo tenía que ser ese príncipe español al servicio de la patria? Esto ha sido motivo de innumerables obras y escritos.

Palabras clave: Historia de la educación, Tratados, Educación de gobernantes, Virtudes, Edad Media, Renacimiento.

TITLE: ABOUT THE EDUCATION OF THE PRINCES IN THE MIDDLE AGES AND THE RENAISSANCE

ABSTRACT

The education of the prince in the Middle Ages has been of great interest and a very important subject for many. A lot of authors have written about this subject in their works. All of them have something in common: the design of an exemplary king. What should that Spanish prince be like when serving his country? This theme has been the subject of many plays and writings.

Keywords: History of Education, Manuals, Education of Ruler, Virtues, Middle Age, Renaissance.

Correspondencia con la autora. Miriam Varela Iglesias, Escuela Universitaria de Magisterio – CEU de Vigo. Ctra. de Madrid 8, 36214 Vigo (Pontevedra). Correo-e: miriamvaleraiglesias@hotmail.com. Original recibido: 7-4-10. Original aceptado: 18-5-10.

1. Introducción

Para tratar diferentes aspectos de este artículo, he utilizado como referencia la obra de M^a Angeles Galino Carrillo (1948), sobre los tratados de educación de los príncipes en la edad media ya que es una de las referencias más completas en este tema.

Hay una extensa bibliografía de los siglos XVI y XVII sobre la educación de príncipes. Los tratados de educación de príncipes son obras de carácter político-moral, que recogen un conjunto de directrices morales que debían inspirar la actuación del buen soberano. Estos tratados se desenvuelven bajo una doctrina ética. Algunos contienen interesantes atisbos metodológicos sobre lo que a enseñanza de las ciencias y a la educación física se refiere. Se aborda la educación moral y el estudio de las virtudes cardinales, con la modalidad propia que en un príncipe debe tener.

2. Precedentes medievales

La copiosa producción de tratados de educación de príncipes tiene también sus precedentes medievales. Los padres de la Iglesia están citados continuamente por los tratadistas en la misma frecuencia que los textos directos de las Sagradas Escrituras.

Hay otro tipo de obras también de tendencia moralizadora, que no dejan de cultivar con predilección visible, el tema del gobernante, y que suelen encaminar sus consejos a un príncipe o gran señor. También toman doctrina de los *Concilios Toledanos*. De los *Concilios Toledanos*, consta (escribe el Padre Rivadeneira)¹ que los reyes de España, antes de asentarse en su silla real, juraban no permitir en su reino a ninguno que no fuese católico. Mucho más influyen *Las Partidas*², cuyas citas aparecen con profusión como argumentos de autoridad de primera categoría.

Pero hay otra línea de obras que tiene aún una influencia más directa e inmediata. Se trata de un género estrictamente didáctico, en el que el aparato jurídico se lleva una gran parte, pero donde le queda a la pedagogía todo lo concerniente al afán moralizador en cuanto es ética aplicada a una pedagogía. La primera nación europea donde se desarrolló este género de literatura fue Francia, gracias a la tranquilidad relativa de que gozó en el siglo IX y al Renacimiento cultural suscitado por Carlomagno. Muchos tratados siguen a San Agustín, aunque no le alcancen en grandeza de conceptos. Se inspiran igualmente en San Isidoro. No

omiten, al tratar el origen y fin de la sociedad civil, las obligaciones del soberano y las relaciones entre la potestad civil y la eclesiástica. Desde mediados del siglo XI va tomando cuerpo la supremacía de la autoridad eclesiástica sobre la civil.

3. Aportaciones de Sto. Tomás y Gil de Roma

Hay dos obras que deben ser consideradas como básicas en cuanto a fuentes originales de los tratados de príncipes. Son el tratado que escribió Sto. Tomás y el de Gil de Roma:

La concepción del Estado en Sto. Tomás es clave para entender las teorías políticas de la alta Edad Media. La obra *De Regimine Principum*³, está dirigida a un príncipe cruzado, el último de los Hugos, que reinó en Chipre. El problema de la autenticidad de la obra ha despertado gran interés. Sto. Tomás escribió el primer libro y los seis primeros capítulos del segundo. Preparó los materiales para terminar éste y los necesarios para el tercero y cuarto, pero murió antes de darles forma definitiva. Tolomeo de Lucca, al hacer pública esta obra, lo hace tal como está, sin ocuparse demasiado de ordenarla.

Para Sto. Tomás, la política, lejos de ser arte, es ciencia, de la cual investiga las causas y los principios, y desde el origen de la sociedad hasta el premio ultraterreno de quién gobierna, nos va conduciendo por una serie de estadios, sabiamente enlazados entre sí, hasta formar un cuerpo compacto de doctrinas.

La concepción de Sto. Tomás acerca del estado estriba precisamente en el orden moral, apoyándose en fundamentos éticos y metafísicos, en normas universales, que, finalmente, arrancan su fuerza, valedera, de la misma esencia de Dios. Explica la sociedad como una consecuencia de las necesidades que tienen los hombres de agruparse mediante un intercambio de afectos y servicios.

Hay que destacar la austeridad de sus doctrinas para con los gobernantes y para el mismo pueblo. Sto. Tomás exige una virtud verdadera; es una autoeducación severa e intransigente la que el príncipe debe realizar.

Para Sto. Tomás, la sociedad humana es un todo, en el que la Iglesia y el Estado, son dos partes igualmente necesarias y complementarias, que no se pueden excluir ni absorber la una a la otra.

Tenemos en España, en la Biblioteca Nacional, un incunable, donde se halla

impresa una glosa castellana del libro de Gil de Roma, arreglado por fray Johan de Castro Xerez o Castro Géziz⁴.

El libro Castigos atribuido al rey Don Sancho IV⁵, y con tal atribución publicado en la Biblioteca Rivadeneira (tomo II), no es más que el resumen de algunos capítulos de la obra de Castrogéziz, hecho también en los tiempos del rey Don Pedro.

4. Precedentes doctrinales en el siglo de oro

Para comprender todo el sentido de los tratados de educación de príncipes, es indispensable hacer una referencia a la corriente ideológica de que forman parte y de la que son como una floración natural. Es indudable que un príncipe perfecto envuelve también el concepto de hombre perfecto, y aún lo desborda.

El estilo erudito de los tratadistas de educación de príncipes, algunos de ellos personalidades relevantes en la Teología, la Jurisprudencia o la Moral, nos permite afirmar que cada uno conocía los principales que le precedieron, y todos estaban bien impuestos de los conceptos éticos, metafísicos o teológicos que los grandes pensadores acababan de exponer en obras magistrales.

El análisis interno de los tratados de educación los inserta como tributarios de la rica ideología político-filosófica del Siglo de Oro. El que en la España del siglo de Oro la política tuviera una entidad íntimamente ligada con la Teología, no significaría que no tuviese su objeto propio, sus principios y fines bien definidos. Los teólogos tenían derecho a tratar cuestiones jurídicas. Ser teólogo equivalía a tratar fundamentalmente todas las materias de la ciencia y de la vida, y de un modo particular las del derecho y la política. De hecho, los reyes no daban un paso en ciertas cuestiones sin consultar el sabio parecer de los teólogos. Que han tenido que emitir juicio sobre las cuestiones más candentes de la época.

Las fuentes principales de las ideas políticas utilizadas por los tratadistas de educación de príncipes, empiezan por estudiar el concepto de gobernante, para deducir los deberes y derechos, las virtudes que ha de desplegar en el ejercicio de los mismos.

A lo largo del siglo XVI, y en la primera mitad del XVII, España como herencia de la tradición medieval, conserva una estrecha correlación y armonía entre la jurisprudencia y la Teología, que había sido ya la característica de Italia en el siglo XIII.

Entre los autores más influyentes, que escribieron tratados fundamentales teológico-políticos que acotaron el terreno político donde se apoyan los tratados pedagógicos de educación de príncipes, figuran:

- El prelado Santiago Simancas teólogo y canonista, que dedicó a Felipe II, su obra *De República* (Galino, 1948).
- El beato Alfonso de Orozco, agustino predicador de Felipe II autor de *Regadis Institutio Orthodoxibus ovis, Piissime Regibus et Principibus perutiles, Catholico Regi Hispaniarum Philippo Secundo Dicata*⁶.
- Digno de todo elogio es el original tratado de Jerónimo de Osorio, Obispo de Silves, dedicado a don Sebastián de Portugal.
- El jesuita Luis de Molina, Fray Luis de León, que aunque no haya escrito ninguna obra en donde exponga sistemáticamente sus teorías políticas, tiene conceptos sobre el gobierno y los gobernantes, y se extiende muchas veces sobre las condiciones del buen rey.
- Alfonso de Madrigal, teólogo y escriuario.
- Entre los filósofos, Sebastián Fox Morcillo⁷ y Ginés de Sepúlveda.
- Entre los juristas, Alonso de Castro, el Padre Mariana, la glosa de *Las Partidas* de Gregorio López.
- Fray Antonio de Guevara, el Padre Rivadeneira, en 1599, que dedicó una obra a Felipe III, el Padre Mariana, el Padre Márquez, el franciscano Fray Juan de Santa María, el Padre Juan de Torres, Saavedra Fajardo, El Padre Nieremberg, El Padre Mendo, Quevedo, Fray Jaime de la Rebullosa, que tradujo el *Teatro de los Mayores Príncipes del Mundo*, obra en toscano de Juan Botero Benés⁸.

5. Maquiavelismo y Antimaquiavelismo

El maquiavelismo preocupó a nuestros autores ético-políticos del Siglo de Oro.

Distinguimos en nuestros tratadistas tres maneras diversas de producirse, en su oposición a Maquiavelo, aunque convergentes.

- a) Un gran número que se limita a instruir rectamente al príncipe acerca de sus deberes.

b) Un segundo grupo, que sienten que el rey ha de cultivar por igual los vicios y las virtudes, medirlo todo por la utilidad y no hacer caso para nada de la honradez, si ésta se opone en cierto modo a lo que pueda ser útil para el rey y para el pueblo.

c) Otro grupo, serían todos los autores que confiesan escribir precisamente para convencer de error a Maquiavelo. A la cabeza de ellos, El Padre Rivadeneira. Fray Pedro Martínez de Herrera, Fray Salvador de Mallea, Alamos Barrientos, y Erasmo de Rotterdam⁹, todos en contra de Maquiavelo.

6. Organización de la Sociedad Civil

En la planificación clásica de nuestros tratados de educación de príncipes hay que contar siempre con un estudio previo acerca de la sociedad civil y del gobierno de la misma. Las obras jurídico-filosóficas se esforzaban en España, en esclarecer los hechos básicos del Derecho natural. Al abordarlo, dos cuestiones polarizan la atención de los autores: su origen y su fin.

La sociabilidad es una característica natural del hombre. Cuando los autores recogen esta idea milenaria de la sociabilidad natural del hombre, se orientan en dos direcciones que conviene precisar: o acentúan con Santo Tomás, el sentido utilitario de la misma, o hacen resaltar con Suárez¹⁰, un aspecto supremo de desinterés y caridad. O la sociedad, determinada por la necesidad humana de prestarnos mutuos servicios, ejercita en ello la caridad como medio, o bien al ejercicio de la caridad, que es el fin supremo en éste y el otro mundo, está supeditada a la condición social del hombre. Ambas posiciones no se excluyen, sino que se complementan.

Nada hay mejor que el hombre corregido y llamado a la moderación por la fuerza de la disciplina, sujeto por las leyes, y sobre todo, por un poder superior, contra cuya acción es impotente.

Nacieron así de nuestra propia debilidad, la sociedad, los sentimientos de humanidad y las más santas leyes, bienes todos divinos, con los cuales hemos podido embellecer y asegurar la vida, y es indudable que todo el ser del hombre depende de haber nacido frágil y desnudo, es decir, de haber necesitado de los demás para alimentarse y defenderse.

En general, siguiendo la trayectoria de Aristóteles, recogida por Fox Morcillo, hacen surgir de la necesidad natural la idea de cierto orden inherente a la existen-

cia social, el cual se habría concretado en una rudimentaria forma de gobierno, progresivamente perfeccionada, en consonancia con el carácter de cada pueblo.

Llamaremos Sociedad civil, República o Estado a la sociedad reflexiva o autoconstituída por contraposición a una sociedad espontánea.

Gillet¹¹ dice, que hay un fin personal en la vida social, como hay un fin social en la vida personal. Creado el hombre para vivir socialmente, no puede prescindir de la sociedad, como ésta no puede desentenderse de él. Cada vida humana vibra en la atmósfera de lo social. De la vibración múltiple en las sociedades perfectas resulta la suma armonía social.

Santo Tomás, al tratar los fines del gobernante, especifica que necesita tres medios positivos: conseguir la unidad, conservarla en paz, y procurar el progreso mediante el trabajo.

El Estado es la suma de todas las organizaciones. Es la organización del bienestar común en su máxima amplitud. Por eso, debe estar dispuesto a prever con diligencia así los males públicos que amenazan, como su remedio.

El Padre Rivadeneira, dice que el príncipe debe procurar que su reino sea rico y abundante, y que los labradores y mercaderes sean favorecidos, porque con su industria se saca del reino lo que sobra, y entra lo que falta, y está abastado de todas las cosas necesarias, y hay comunicación entre diversas naciones, y trueque. Y por medio de la navegación descubren nuevas provincias y diversas costumbres de gentes y reinos y cosas admirables y nunca vistas.

El ideal del Padre Mariana no es la Monarquía absoluta ni la electiva, sino la hereditaria y la representativa, por la intervención eficaz del pueblo en el gobierno, por medio de las Cortes, y por la facultad inalienable que les reconoce de compartir con el rey el poder legislativo, a cuya exclusiva competencia encomienda la determinación de los impuestos.

7. El Príncipe

Sólo un concepto claro de lo que es el rey de la España Imperial puede llevarnos al conocimiento de las condiciones que ha de reunir y, por consiguiente, de la educación que para alcanzarlas necesita. Así lo entienden todos los tratadistas, sin que haya uno que omita su idea o definición del rey, si es que no dedica algunos capítu-

los o toda la obra a la exposición de lo que es un príncipe cristiano, es decir, un príncipe español con rasgos de Carlos V y Felipe II:

A continuación se enumeran algunos de estos aspectos o características:

- Una nación es una cultura: el rey, el exponente máximo de la nuestra en el apogeo de nuestra universalidad.
- Príncipe: sentido genérico de la palabra. Su concepto a través de nuestros tratadistas.

En un estudio genérico, la palabra príncipe, designa la persona. El rey ha de reflejar los atributos divinos o la colectividad que está a la cabeza de la función gubernativa nacional. De ordinario, cuando los tratadistas la emplean, se refieren a las personas órgano de la soberanía, es decir, al rey, aunque también designan con ella al heredero de la corona.

- Idea capital: La lugartenencia de Dios.

La idea capital de nuestros pensadores clásicos respecto de los gobernantes, sin duda alguna, la de lugartenencia de Dios, de donde se deduce el gobierno como un sometimiento a la pauta que él marca con su providencia sobre los seres creados.

- El rey ha de reflejar los atributos divinos.
- El rey cabeza del cuerpo nacional.
- Si es el órgano más eminente ha de ser el más perfecto, cualidades que se le piden:

Sería de desear, según Huarte de San Juan¹², que *respirase autoridad su figura, que ya en su semblante y en sus ojos brillase cierta gravedad, mezclada con una singular benevolencia; que fuese de nobles y aventajadas formas, alto y robusto de cuerpo, perspicaz, dispuesto para atacar los ánimos de todos con los vínculos de su mismo favor y de su gracia.*

El carácter sagrado de que se halla revestido le obliga a guardar una conducta noble y digna de aquel a quién representa y del respeto que inspira todo representante de Dios.

8. El Príncipe Virtuoso Ideal de Gobernantes

De entre las disposiciones óptimas que se requieren en el sujeto de la autoridad, ningunas tan encarecidas de hecho como las disposiciones virtuosas. Pero, además de las diversas facetas que pueden considerarse en la vida del gobernante, pedagógicamente, interesa la del ejercicio, como aspecto subjetivo de la autoridad, prescindiendo en este sentido de la especificación, que cae en un campo puramente político.

Santo Tomás opina que las principales obligaciones de un rey son dos: juzgar y gobernar sus vasallos con paz y justicia en su casa y estado, y saber hacer fuera de ella y de ellos guerra a sus enemigos. La justicia pide que el rey sea sabio, prudente y ejemplar. La guerra pide que el rey sea sagaz.

Políticamente era también necesario limitar, por dentro, con la norma de una recta conciencia, aquel poder máximo que ponía en las manos del monarca todos los resortes del mando.

Pedagógicamente, la esencia de la educación, es la formación en las virtudes y fundamentalmente en la caridad.

Desde un punto de vista exclusivamente religioso, está claro que, aunque se tratara del mejor y mayor monarca del mundo, solo un proceder virtuoso le acreditaría ante Dios. La perfección personal del monarca y la realización de su destino trascendental, como hombre, determinan también el honesto ejercicio de su cargo. Desde este punto de vista, todos los cometidos del gobierno tienen un valor de medios del cual se hacen sobre todo eco los manuales de confesiones para príncipes.

El concepto de príncipe perfecto incluye, pero rebasa el de hombre virtuoso. De entre las virtudes fundamentales que todo hombre necesita, las hay que en el príncipe cobran una importancia especial, y aún en el ejercicio de las mismas cabe destacar determinados rasgos que nuestros clásicos reconocen como propios del jefe.

Aunque en la lectura de los distintos tratados no es difícil extraer los rasgos fundamentales que en general piden para el gobernante perfecto, cada autor expone su criterio con cierta autonomía, destacando más unos que otros, por lo que no estará de más, antes de entrar en el estudio de las virtudes y de las características esenciales, consignar el criterio de los escritores más destacados:

- Saavedra Fajardo¹³ viene a destacar, después de exponerlas casi todas, tres virtudes principales: religión, justicia y liberalidad.

- El Padre Rivadeneira propugna por la religión y la justicia.
- El Padre Mariana¹⁴, Religión: la templanza, como base de la prudencia, y la liberalidad.
- Hay muchos más autores: A.Menor, Fernández de Otero, Padre Avilés, Padre A.Mendo, Diego de Gurrea, J. de Santa María, El Padre Nieremberg..., etc.

Las virtudes se distinguen en intelectuales y morales. La prudencia es virtud intelectual y moral. El P. Rivadeneira concluye que la prudencia es la guía y maestra de todas las virtudes morales del príncipe cristiano, que es la que da medida y tasa a todas ellas. La prudencia, la llaman virtud propia del gobernante. P. de Avilés (Galino, 1948) afirma que *los que tienen el cetro por herencia o por elección, o por suerte o por violencia o por engaño, no son reyes, sino los que saben mandar con prudencia*. De los tres actos que ordinariamente se consideran en la virtud de la prudencia como principales, aconsejar, juzgar y mandar.

La justicia la consideran virtud cardinal, que sigue en categoría e importancia a la prudencia. Es una virtud eminentemente social. Es un hábito o disposición perpetua de la voluntad para dar a cada uno lo que por derecho le pertenece.

La fortaleza consiste en una perfección moral de la parte afectiva sensible que nos hace afrontar los grandes riesgos o moderar los ímpetus de la audacia.

En un sentido general, cabría entender la templanza, como una disposición de la razón. Sería un refrenar los apetitos, para no desbordar ni salir de un templado término medio. Las especies de la templanza son la abstinencia, la sobriedad, la castidad y el pudor. Tanto la gula como la embriaguez revisten una notable pobreza psicológica. La castidad es otra gran virtud, que forma por sí sola una de las especies de la templanza. El pudor es una cierta vergüenza virtuosa. Anejas a la templanza está la continencia, la clemencia, y la humildad.

El príncipe ha de ser también educador. Los pedagogos no cesan de recomendar al príncipe el conocimiento y estudio del pueblo. Un pueblo es más bien un todo orgánico, cuyos componentes encuentran en él una vida nueva, la vida de la nación.

Sus características psicológicas como unidad funcional son: disminución de las funciones intelectuales, sentimentalidad exagerada, impresionabilidad sugestible, inestabilidad, y contagio colectivo. El educador es el príncipe. Un rey que se

considera padre de su pueblo vigila, premia, reprende, impulsa con intención de desarrollar y mejorar, de cultivar y elevar.

Este enfoque patriarcal del gobierno se halla, revestido de un carácter sagrado. Sus cualidades: prestigio, ejemplaridad. Las multitudes, mejor aún que el individuo aislado, sienten con más fuerza la necesidad de obediencia que la de libertad.

Fundamentos de prestigio en el príncipe: carácter sagrado de la persona real, el jefe ha de ser hombre de acción, debe tener fe en el ideal, cautela, sereno consejo, ejemplaridad, tener cuidado en la manera de exteriorizar ya que no hay palabra del príncipe que no tenga su efecto.

El fin educativo del poder público coincide con el concepto de la propia finalidad y razón de ser del gobierno.

9. Bibliografía

GALINO, M. A. *Los tratados sobre educación de príncipes (siglos XVI y XVII)*. Madrid: CSIC, 1948.

ROBLES, L. y CHUECA, A. *La Monarquía*. Madrid: Tecnos, 1989.

GONZÁLEZ, C.I. *Gobierno de los príncipes*. México: Porrúa, 1990.

Notas

1. Padre Rivadeneira. *Idea de un príncipe cristiano*, 1595.

2. *Las Siete Partidas* (o simplemente Partidas) es un cuerpo normativo redactado en Castilla, durante el reinado de Alfonso X (1252-1284), con el objeto de conseguir una cierta uniformidad jurídica del Reino. Su nombre original era Libro de las Leyes, y hacia el siglo XIV recibió su actual denominación, por las secciones en que se encuentra dividida. Esta obra se considera el legado más importante de España a la historia del derecho, al ser el cuerpo jurídico de más amplia y larga vigencia en Iberoamérica (hasta el siglo XIX).

3. Tomás de Aquino. *De regimine principum ad regem Cypri*. Se conservan tres manuscritos de la traducción castellana, del siglo XV; dos en la Biblioteca del Monasterio del Escorial, otro en la Nacional de Madrid. El texto íntegro en latín no

ha sido jamás editado críticamente. Hay, sin embargo, dos traducciones modernas al castellano, de las que me serví: una fragmentaria de Laureano Robles y Ángel Chueca (1989), y otra completa de Carlos Ignacio González (1990).

4. Romano Egido (*ca. 1243-1316). *De regimine principum*. Versión de Juan García de Castrogeriz. Biblioteca Nacional de Madrid.

5. *Los Castigos de Sancho IV*, también conocida incorrectamente como *Castigos* e documentos del rey don Sancho IV, es una obra en prosa en lengua castellana de finales del siglo XIII. Pertenece al género de los *specula principis* (espejo de príncipes), tratados que tenían como objeto diseñar la líneas de comportamiento de los príncipes para modelarlos como gobernantes ideales, estableciendo simultáneamente las bases de lo que debería ser un estado cristiano. Se trata, pues, de un ejemplo de literatura didáctica y moralizadora, típica del siglo XIII.

6. San Alonso de Orozco (Oropesa, 17 de octubre de 1500 – Madrid, 19 de septiembre de 1591), religioso y escritor místico español del Siglo de Oro.

7. Sebastián Fox Morcillo (1526?-1559?), erudito y filósofo español, publicó comentarios a la obra de Platón y Aristóteles, en los cuales intentó conciliar sus enseñanzas.

8. *Teatro de los mayores príncipes del mundo y causas de la grandeza de sus estados sacado de las Relaciones Toscanas* de Juan Botero Benes con 5 tratados de razón de estado, por F. Jaime Rebullosa de la Orden de predicadores 1605.

9. Erasmo de Rotterdam. *Educación del príncipe cristiano*, 1516. Obra escrita para el rey Carlos V.

10. Francisco Suárez (1548-1617). A lo largo de toda su obra, Suárez trata diversos temas del pensamiento político: La sociedad civil, el fin de la sociedad política, el estado y el poder, etc.

11. Gillet, P. Escribió el prólogo de la obra *Santo Tomás de Aquino*. París, 1935.

12. Juan Huarte de San Juan (San Juan Pie de Puerto, 1529 - Linares, 1588), psicólogo, médico y filósofo español. Escribió un famoso *Examen de ingenios para las ciencias* (Baeza, Juan Bautista de Montoya, 1575), cuya impresión tuvo que pagarle el Conde Garcés a causa de los cortos medios económicos de su autor. Su éxito fue tal que se reimprimió en España cuatro veces más antes de acabar el siglo XVI.

13. Diego de Saavedra Fajardo (Algezares, Murcia, 6 de mayo de 1584 – Madrid, 24 de agosto de 1648), escritor y diplomático español.

14. Juan de Mariana, S.I. (Talavera de la Reina, 1536 - Toledo, 16 de febrero de 1624), jesuita, teólogo e historiador español.